

INFORME DE PROCESOS JUDICIALES 2018

Radicado y Juez de Conocimiento	Demandante	Tipo de Acción	Pretensiones	Estado Actual
<p>CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2008 – 0014301 Tribunal Contencioso Administrativo.</p> <p>1</p>	<p>Consortio Constructora Castilla y otros</p>	<p>Acción Contractual derivada de la ejecución de obra pública.</p>	<p>Por desequilibrio económico en la construcción de los Terraplenes 6 y 7 del Aeropuerto del Café, se restablezca la ecuación contractual y se reconozca al contratista. Cuantía aproximada: \$900.000.000.</p>	<p>Pendiente de fallo en el Consejo de Estado.</p>
<p>CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2009 - 0001601 Tribunal Contencioso Administrativo. (TRIBUNAL ADM.)</p> <p>2</p>	<p>PINTAMOS LTDA.</p>	<p>Acción de Reparación por los perjuicios sufridos por el demandante por los diseños y ejecución del Proyecto Torre al Cielo, en el Tanque de Agua del Barrio Chipre, alega Derechos de Autor.</p>	<p>Se declare INFI-MANIZALES, responsable de los perjuicios económicos y de derecho de autor con ocasión al desarrollo del proyecto Torre al cielo en el Tanque de Agua de Chipre, alega que esa idea la había presentado a INFI-MANIZALES y que por lo tanto de todo lo que se haya recibido económicamente por la realización de este proyecto le corresponde al demandante. Cuantía aproximada: \$3.000 millones.</p>	<p>El demandante interpuso recurso de apelación el cual fue concedido por el despacho y el 20 de octubre lo remitió al Consejo de Estado.</p> <p>El 29 de marzo de 2017 presenté ante el Consejo de estado alegato de conclusión.</p> <p>El 21 de Abril DE 2017 paso a despacho para fallo.</p>

<p>CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2011 - 0016901 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (En el Consejo de Estado)</p> <p>TERMINADO</p>	<p>FERNANDO ALZATE MEJÍA Y OTROS</p>	<p>Acción Popular</p>	<p>Pretenden que no se construya la obra del medio trébol, la cual hace parte del proyecto de la Avenida Colón.</p>	<p>El 8 de marzo de 2013 se expedido fallo en el cual obliga dar cumplimiento a las recomendaciones del ingeniero Oscar Correa Calle.</p> <p>Mediante acta del 10 de octubre de 2013 El tribunal Administrativo de Caldas Aclara Fallo</p> <p>Se encuentra en el Consejo de Estado surtiendo el recurso de apelación interpuesto por INFI-MANIZALES</p> <p>Sentencia del 8 de marzo de 2018 por medio de la cual revocó los ordinales 2,3,4,6 y 7 del fallo de primera instancia y en su lugar declara la carencia de objeto por hecho superado.</p>
<p>CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2011 - 0059601 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO (TRIBUNAL ADMINISTRATIVO)</p> <p>3</p>	<p>GOMESA Y CIA S EN C</p>	<p>Acción de Reparación Directa</p>	<p>Pretenden la indemnización de perjuicios por el aplanamiento del terraplén No. 4 del aeropuerto del Café, ya que, como consecuencia del aplanamiento de este, así como también que por la supuesta falta de mantenimiento se han ocasionado daños en el predio de GOMESA, el cual es aledaño al terraplén en mención.</p> <p>Cuantía aproximada: \$10.000Millones</p>	<p>Auto del 10 de marzo de 2014 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Caldas, admite el llamamiento en garantía POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL a la Sociedad consultoría S.A, QBE Seguros SS.A, Conalvias Construcciones SAS, AGROMEZCLAS S.A, Compañía Mundial de Seguros S.A, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, Mapfre Seguros, Seguros Colpatria S.A. Por INFIMANIZALES se llama en garantía a la Universidad Nacional de Colombia, al Señor Mario Mejía Restrepo, a la Constructora Castilla Limitada. Por INFICALDAS a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, Sociedad</p>

				<p>Constructora Civiles LTD ECOCIVIL, Sociedad CINTE LTD, Ingeniería de Construcciones Interventoría LTD; por la ASOCIACION AEROPUESTO DEL CAFÉ la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A CONFIANZA, Consorcio Palestina II, La Sociedad Provinco S.A. al Señor Mario Mejía Restrepo, al Señor CARLOS EDUARDO QUIROGA ZAPATA, Construcciones Mario Serna Flores E.V, al Consorcio DICO LTD compuesto por la Sociedad disconsultoría SA y Ingeniería desarrollo y tecnología LTD, al Señor Jaime Alberto Llano García; por el MUNICIPIO DE MANIZALES Consorcio Palestina conformado por el Señor Mario Mejía Restrepo, Sociedad PROVINCO S.A, el Señor Carlos Eduardo Quiroga Zapata, al Consorcio Constructora Castilla conformada por la Constructora Castilla y el Señor Mario Mejía Restrepo, Consorcio Gran Cafetal conformada por ECOCIVIL LTD y la Sociedad CINTE LTD, a la Unión Temporal Palestina 2008 conformada por Agromezclas S.A y Conalvias S.A; Consorcio CDC-CF conformado por la sociedad Castro Flórez & CIA Y C y La Sociedad CDC Ingeniería LTD.</p> <p>Auto del 17 de octubre de 2014 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo por medio del cual niega la solicitud de nulidad formulada por Castro Flórez y Cia en c y CDC Ingeniería LTD,</p>
--	--	--	--	--

				<p>El 29 de Julio de 2015 fue enviado el expediente para el Consejo de Estado.</p> <p>Auto del 14 de noviembre de 2014 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Calas por medio del cual niega el recurso de reposición en contra del auto que negó la solicitud de nulidad presentado por Castro Flórez y Cia en c y CDC Ingeniería LTD.</p> <p>Auto del 7 de julio de 2015 expedido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual rechaza el recurso de reposición contra el auto del día 10 de marzo de 2014 por medio del cual se llamó en garantía a un buen número de entidades, formulado por Disconsultoria S.A, Conalvias S.A Castro Flórez y concede el recurso de apelación solicitado por Conalvias, Construcciones Mario Serna E.V, el Señor Mario Mejía Restrepo, Construcciones Castilla LTD, Sociedad Provinco, Señor Carlos Eduardo Quiroga Zapata.</p> <p>Auto del día 23 de enero de 2018 expedido por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera por medio del cual no se llama en garantía a los solicitados por el Municipio de Manizales: conalvias, Constructora Castilla, Señor Mario Mejía Restrepo, Provinco y se acepta llamar en garantía los solicitados y apelantes Señor Mario Mejía Restrepo, constructora Castilla,</p>
--	--	--	--	--

				<p>Unión Temporal Palestina 2008, a los integrantes del consorcio palestina (Provinco, Construcciones Mario Serna Flórez E.V y el Señor Carlos Eduardo Quiroga Zapata.</p> <p>Auto del día 29 de junio de 2018 expedido por Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual concede un término de 3 días a las partes para que se pronuncien sobre una solicitud de nulidad formulada por Agromezclas S.AS en liquidación.</p> <p>El 15 de septiembre de 2017, pasó al despacho para decidir recurso.</p>
	Consortio ECO	Controversia Contractual	<p>Pretenden que se declare que se rompió el equilibrio financiero pro la ejecución de la obra del túnel de la 52.</p> <p>Cuantía aproximada:</p>	<p>El 09 de septiembre de 2015 pasó a despacho para Sentencia.</p> <p>Sentencia de primera instancia del día 21 de marzo de 2018, por medio de la cual niega las suplicas de la demanda y declara proba la excepción de inexistencia</p>

			\$2.164.895.659	de la obligación. Auto del día 3 de mayo de 2018 por medio del cual se acepta el recurso de apelación presentado por el demandante .
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES . 170013103006201600 08100 4	Juan Vicente Escobar, Aguas de Manizales le denunció el pleito a INFI-MANIZALES	Acción de Reparación Directa	Pretende indemnización por apropiación de propiedad intelectual en la Torre al Cielo y la ejecución del proyecto. Cuantía aproximada:\$2.000 millones	Mediante auto del 20 de septiembre de 2016 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales declaró la falta de jurisdicción para conocer de este proceso y propuso conflicto de jurisdicción entre este juzgado y el honorable Tribunal administrativo de Caldas, y lo remitió para resolver al Consejo Superior de la Judicatura sala disciplinaria. En espera que el Consejo Superior de la Judicatura resuelva conflicto de jurisdicción
170013333004 - 2012 0001100 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO (ORA) 5	Roberto Jaramillo	Acción Contractual	Pretende que se declare el desequilibrio económico para el demandante por en la construcción intersección vial variante sur panamericana acceso al Barrio la Enea y Aeropuerto. Cuantía aproximada: CUANTÍA: \$500.000.000	El 7 de diciembre de 2016 se presentó alegatos de conclusión. Agosto 6 de 2018 Sentencia del Juzgado Cuarto Administrativo, declara caducidad de la acción y se condena en costas Auto del día 17 de septiembre de 2018 del Juzgado Cuarto Administrativo concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo promovido por la parte demandante

<p>170012333000 2013 - 0003100TRIBUNAL CONTENCIOSO DE ADMINISTRATIVO DE CALDAS</p> <p>6</p>	<p>Octavio Giraldo Henao, La ERUM le denunció el Pleito a INFI- MANIZALES</p>	<p>Acción de Reparación Directa</p>	<p>Pretende indemnización por la demolición del inmueble de su propiedad, el cual adquirió la ERUM para el Macroproyecto San José.</p> <p>Cuantía aproximada:\$1.022.010.000</p>	<p>El 16 de abril de 2015 se presentó alegatos de conclusión.</p> <p>Auto del día 18 de mayo de 2018 expedido Por el Tribunal Administrativo de Caldas ordena copia íntegra del decreto 875 de 2013 por medio del cual se aclaró el decreto municipal 533 de 2009.</p> <p>Sentencia del día 6 de agosto de 2018 publicada el día 8 de agosto del mismo mes y año, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS condena al MUNICIPIO DE MANIZALES al pago de la suma de \$ 37.098.737 en favor del demandado la cual se encuentra debidamente indexada y se ordena a INFIMANIZALES reembolsarle al Municipio la suma que este deba pagar al demandado.</p> <p>6 de Agosto de 2018 se interpone el recurso de apelación en lo que respecta al reintegro al Municipio.</p> <p>Tribunal Administrativo de Caldas Auto del Día 5 de septiembre de 2018 fijando fecha para conciliar el día 25 de septiembre de 2018 a las 9 y 30 oficina 1406</p> <p>El 25 de septiembre de 2018 audiencia de conciliación de segunda instancia fallida no hubo acuerdo.</p>
---	---	---	---	---

<p>CONSEJO DE ESTADO 170012300000 2012 – 0019602 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p> <p>7</p>	<p>David Eugenio Zapata Arias, La ERUM le denunció el Pleito a INFI- MANIZALES</p>	<p>Acción de Reparación Directa</p>	<p>Indemnización por la demolición del inmueble de su propiedad, el cual adquirió la ERUM para el Macroproyecto San José.</p> <p>Cuantía Aproximada:\$721.664.000</p>	<p>El 20 de octubre de 2016 el despacho remitió nuevamente el expediente al Consejo de Estado.</p> <p>Ingreso a Despacho del Magistrado Ponente el 1 de noviembre de 2016 y se encuentra en el turno 1665 teniendo en cuenta que el Despacho posee 2.076 procesos.</p> <p>Mediante auto del día 15 de febrero de 2018 se reconoce personería para Actuar a Guillermo Gómez Alba</p> <p>En espera de fallo de segunda instancia</p>
<p>170013333002 2013 – 0002604 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO</p> <p>8</p>	<p>Oscar Gutiérrez Reyes Y Otros</p>	<p>Acción de Grupo</p>	<p>Pretenden que se le indemnice por el desabastecimiento de agua en el último trimestre del año 2011.</p> <p>Cuantía aproximada: \$1.512.405.529</p>	<p>El 01 de septiembre el despacho emitió sentencia negando las pretensiones del demandante.</p> <p>El 8 de septiembre de 2016 el demandante interpuso recurso de Apelación.</p> <p>El 25 de Octubre de 2016 el despacho concedió el recurso de apelación.</p> <p>Mediante auto del 10 de Julio de 2017, notificaron que el 13 de septiembre a las 10:00am, dictaran fallo en audiencia, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por el demandante.</p> <p>Mediante auto del 6 de septiembre de 2017,</p>

				<p>notificaron que se cancela audiencia del 13 de septiembre a las 10:00 am, y se ordenó correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión.</p> <p>El 1 de septiembre de 2017 salió sentencia de primera instancia a favor de INFI-MANIZALES.</p> <p>Mediante sentencia del día 25 de enero de 2018 El Tribunal Administrativo de Caldas confirmó la sentencia del Juzgado Segundo Administrativo de Manizales.</p> <p>Mediante auto del día 9 de agosto de 2018 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado negó la solicitud de revisión del fallo del Tribunal Administrativo de Caldas por cuanto el solicitante no cumplió los requisitos señalados por El Consejo de Estado en el expediente AG 2007-00244-01 Actor Gladys Alvarado Acosta Mp. Mauricio Fajardo.</p>
<p>170013333003 2013 – 0022300 JUZGADO SEGUNDO</p> <p>9</p>	<p>Aracelly Arboleda Sánchez, Mateo Arias Rendón y otros</p>	<p>Acción de Reparación Directa- CERVANTES-</p>	<p>Por la muerte de 4 personas familiares de los demandantes, por el deslizamiento en el barrio Cervantes.</p> <p>Cuantía aproximada: \$3.000 millones</p>	<p>El 11 y 12 de Julio de 2016 se practicaron las pruebas solicitadas por el demandante y por Aguas de Manizales, en esta audiencia se fijó fecha para practicar las pruebas solicitadas por CORPOCALDAS y la Policía Nacional, para el 10,11 y 12 de octubre de 2016, a partir de las 8:30am.</p> <p>13 de junio de 2018 auto del Juzgado Segundo Administrativo ordenando continuar la audiencia de practica de pruebas, se fija como fecha el día 16 de</p>

				<p>julio de 2018, la cual fue suspendida hasta tanto no se cumpliera el traslado de una prueba pericial que se adjuntó al proceso.</p> <p>En espera de audiencia de practica de pruebas</p>
<p>CONSEJO DE ESTADO 170012331000 2010 – 0007501 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p> <p>10</p>	Huerta Carbón S.A	INFI-MANIZALES	<p>Reparación Directa Pretenden resarcimiento de perjuicios por la obra realizada en Milán y que según los demandantes llevó al cierre del restaurante Brunos.</p> <p>Cuantía aproximada: \$325.828.810</p>	<p>En el Consejo de Estado, para fallo de segunda instancia.</p>
<p>170012300000 2010 – 0021500 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p> <p>11</p>	Claudia Cristina Gómez	INFI-MANIZALES	<p>Reparación directa Pretenden resarcimiento de perjuicios por la construcción del Túnel de la 52 lo que según la demandante la obligo a cerrar su establecimiento de comercio LAVAUTOS.</p> <p>Cuantía aproximada:\$1.658.823.155</p>	<p>El 14 de Abril de 2016, se presentó alegatos de conclusión.</p> <p>EL 19 de Abril de 2016 pasó a despacho para sentencia.</p>
<p>170012333002014002 6100</p>	MULTIMEDIA SERVICE LTD	AGUAS DE MANIZALES INFIMANIZALES INVAMA	<p>Controversia contractual Pretende que se le indemnice todos los perjuicios por motivo del incumplimiento de un contrato</p>	<p>Auto del 14 de septiembre de 2016 expedido por el Magistrado Ponente Se admite demanda y se ordena el trámite de controversia contractual.</p>

<p>12 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS</p>		<p>MUNICIPIO DE MANIZALES</p>	<p>para el funcionamiento del teatro domo suscrito con la CORPORACION ECOPARQUE SELVA HUMEDA TROPICAL LOS YARUMOS al disolverse la corporación</p> <p>Cuántia \$ 5.400.000 millones</p>	<p>Auto del día 1 de octubre de 2018 se cita para audiencia inicial para el día 2 de noviembre de 2018 a las 9 de la mañana</p> <p>Auto del día 30 de octubre de 2018 Magistrado Ponente ordena aplazamiento de la audiencia inicial para el 21 de noviembre de 2018</p>
<p>CORPOCALDAS –Auto No.1836 del 15 de Octubre de 2015. Expediente Contravencional No.6370 (B)</p>	<p>Corpocaldas</p>	<p>INFI-MANIZALES y Constructora Berlín</p>	<p>Iniciaron proceso sancionatorio por la intervención en el lote de la baja suiza.</p>	<p>Mediante auto No.033 del 08 de marzo de 2015 se abrió el proceso a pruebas.</p> <p>Mediante Resolución 1831 de 2018 La Secretaria General de Corpocaldas Declaro No responsable a INFI-MANIZALES y a la Constructora Berlina por la tala de arboles que se produjo en un predio ubicado en la Baja Suiza entre HOMECENTER y LA ESTACIO DE SERVICIO LAURELES.</p>
<p>170013333002 2014 - 0048900 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD</p> <p>13</p>	<p>José Alcides Gutiérrez Flores y Otros</p>	<p>INFI-MANIZALES, Departamento de Caldas, Municipio de Manizales, INFI-CALDAS y Aerocafé</p>	<p>Reparación Directa Reclaman la indemnización de perjuicios por la muerte de un obrero en la construcción de la obra realizada en el sector la Ermita, localidad de Palestina.</p>	<p>El 10 de abril de 2015 se contestó la demanda.</p> <p>Mediante auto A.S. 232 del 28 de abril de 2017, fijaron fecha para audiencia inicial para el 30 de mayo de 2017 a las 8:15am.</p> <p>El 30 de mayo de 2017, se realizó audiencia inicial, la cual se suspendió porque INFI-MANIZALES, interpuso recurso de apelación, contra el auto de la Juez por no resolver la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.</p> <p>En junio el expediente pasó al Tribunal para resolver el</p>

				<p>recurso de apelación.</p> <p>Mediante auto del día 1 de septiembre de 2017 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, confirmó la decisión del Juez Segundo Administrativo en cuanto a que la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva se resuelve en el fallo.</p> <p>Mediante autor del día 27 de febrero de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo acata lo resuelto por el Tribunal Administrativo.</p> <p>Pendiente de practica de pruebas</p>
<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013333003201600 04700</p> <p>14</p>	<p>ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>Acción Popular: Supuesta vulneración a los derechos constitucionales: Medio ambiente sano, a la prevención de desastres previsible técnicamente y a la Moralidad administrativa, por el inmueble del cual es copropietaria INFI-MANIZALES en la antigua terminal e transporte de Manizales exigiéndose una utilización social, cultural o deportiva del inmueble.</p>	<p>Mediante auto A.I. 0328 del 28 de abril de 2016, el despacho vinculó a los demás copropietarios del inmueble antigua terminal de transportes y ordenó a INFI-MANIZALES enviar al despacho 60 copias del escrito de contestación de la demanda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del auto, con el fin de surtir la notificación a los particulares.</p> <p>El 28 de abril de 2017, el despacho desvinculó a las personas que ya no son propietarias de las unidades en la antigua terminal y ordenó vincular a los nuevos propietarios.</p> <p>El 22 de junio de 2017, Auto ordena emplazamiento.</p>

				En espera de audiencia pacto de cumplimiento
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013339008201600 06200 TERMINADO	ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS	INFI-MANIZALES	Acción Popular: Supuesta vulneración a los derechos constitucionales: A la moralidad administrativa, Medio ambiente sano, a la prevención de desastres previsibles técnicamente y defensa del bien público, por los dos pisos del inmueble del cual es propietario INFI-MANIZALES EN LA CALLE 29 ENTRE CARRERAS 21 Y 20, en donde funciona Concejo Municipal de Manizales.	El 17 de marzo de 2016, contesté la demanda y mediante auto del 14 de abril el despacho fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 23 de agosto de 2016 a las 2:00pm. Mediante auto del 23 de agosto de 2016, el despacho aplazó la audiencia de pacto de cumplimiento programada para el 23 de agosto de 2016, toda vez que ordenó la vinculación a la acción popular a EMSA en calidad de propietaria del piso 4 del inmueble sobre el cual versan los hechos. Fijaron fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 21 de noviembre de 2017. El 21 de noviembre de 2017 se celebró audiencia de pacto de cumplimiento. Mediante auto del día 25 de enero de 2018 se reconoció personería para actual a Guillermo Gómez Alba Pendiente de seguimientos
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	TULIA ELENA HERNANDEZ B-PERSONERA MUNICIPAL	MUNICIPIO DE MANIZALES – INFI-MANIZALES- INFOTIC	ACCIÓN POPULAR: Pretenden la suspensión de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio de Manizales e INFOTIC	El despacho no repuso el auto que admitió la demanda y ordenó vincular a INFI-MANIZALES.

<p>170013333002201600 10300</p> <p>DAVID 15</p>			<p>y que se termine la sociedad INFOTIC</p>	<p>El 27 de abril de 2016 contesté la demanda. El 12 de mayo paso al despacho para resolver medida cautelar.</p> <p>El 8 de junio de 2016 el despacho resolvió la solicitud de medida cautelar absteniéndose de decretar la medida cautelar y ordenó continuar el trámite legal correspondiente.</p> <p>El 14 febrero de 2017, el despacho emitió auto ordenando emplazar a las entidades vinculadas HIDROS COLOMBIA S.A. y a INARCAD S.A.</p> <p>El 23 de agosto de 2017, auto nombra curador ad-litem.</p> <p>El 8 de Noviembre de 2017, fijaron fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:30am.-</p> <p>Auto del 20 de noviembre de 2017 ordena la actuación como coadyuvante a la Procuradora 179, acepta impedimento de la procuradora 179, se designa a la procuradora 180 y se aplaza la audiencia de pacto de cumplimiento para el 4 de diciembre de 2017.</p> <p>Auto del día 4 de diciembre de 2017 se fija nueva audiencia para práctica de diligencia de pacto de cumplimiento para el 16 de enero de 2018 a las 8 y 30 de la mañana</p>
---	--	--	---	---

				<p>El 16 de enero de 2018 se practicó diligencia de pacto de cumplimiento la cual fue fallida por cuanto no se presentaron algunos vinculados.</p> <p>-Auto del día 2 de abril de 2018 se fija el día 27 de abril del mismo año a las 8 y 30 de la mañana como fecha para la recepción de unos testimonios</p> <p>-Auto del día 18 de abril de 2018 por medio del cual aplaza para el día 8 de mayo de 2018 a las 8 y 30 a.m la audiencia para la recepción de testimonios</p> <p>-Auto del día 17 de mayo de 2018 del Juzgado Segundo Administrativo por medio del cual se da traslado por 3 días de una solicitud de nulidad presentado por infotoc como quiera que dos de los vinculados no tienen representante judicial.</p>
<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013333004201400 44200</p> <p>TERMINADO</p>	<p>OSCAR ALONSO GOMEZ GOMEZ</p>	<p>INVAMA LLAMADO EN GARANTIA: INFI-MANIZALES</p>	<p>REPARACIÓN DIRECTA Por la inundación de un establecimiento de comercio cuando se construía la plaza Alfonso López</p>	<p>Mediante correo electrónico del 25 de Julio de 2016, notificaron por estado electrónico el auto admitiendo el llamamiento en garantía en contra de INFI-MANIZALES, AGUAS DE MANIZALES, GENSA Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.</p> <p>El 11 de agosto contesté la demanda e hice los llamamientos en garantía al Municipio de Manizales y a la Compañía de Seguros la Previsora S.A.</p>

				<p>El 27 de septiembre se corrió traslado de las excepciones al demandante.</p> <p>El 17 de octubre de 2017, fijaron fecha de audiencia inicial para el 18 de marzo de 2018, a las 9:00am.</p> <p>El 8 de Noviembre de 2017, cambiaron nuevamente la fecha para la audiencia inicial para el 1 de febrero de 2018.</p> <p>1 de febrero de 2018 audiencia inicial donde se ordenó la desvinculación de INFI-MANIZALES</p>
<p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 17-001-33-39-007-2016-00024-00 16</p>	<p>LUZ MARINA GARCIA HINCAPIE Y OTROS</p>	<p>MUNICIPIO DE AMNIZALES, MANIZALES LLAMADO EN GARANTIA POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES: INFI-MANIZALES</p>	<p>REPARACIÓN DIRECTA DESLIZAMIENTO BARRIO CERVANTES</p> <p>Cuantía 3.000.000 millones</p>	<p>Mediante Auto A.I. 087 del 2 de Febrero de 2017, el despacho concedió el Recurso de Apelación interpuesto por INFI-MANIZALES contra el auto que admitió el Llamamiento en garantía.</p> <p>Pendiente de que el Tribunal Decida Recurso de Apelación interpuesto</p>
<p>TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Radicado:</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</p>	<p>CONTROVERSIA CONTRACTUAL: Pretendemos que: Que se declare la existencia del contrato de promesa de</p>	<p>El 25 de enero radiqué la demanda.</p> <p>El 27 de abril de 2017 inadmitieron la demanda por requisitos de forma, ordenaron corregir el poder y relacionar uno a uno los documentos allegados como</p>

<p>170012333000201700 04900</p> <p>17</p>			<p>compraventa número 2015-01-005 suscrito entre la Contraloría General del Municipio de Manizales e INFI-MANIZALES; Que se declare el incumplimiento del contrato; Que se devuelvan los dineros que INFI-MANIZALES ya le canceló a la Contraloría debidamente indexados; Que se determine por el despacho la tasación de perjuicios; Que se condene en costas a la Contraloría. La cuantía inicial estimada es de \$445.120.851.</p>	<p>prueba. El 4 de mayo de 2017 se corrigió la demanda. El 11 de mayo de 2017 pasó a despacho con constancia secretarial. El 15 de noviembre de 2017 Admitieron la demanda. Pendiente de decisión</p>
<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES. RADICADO:170013333 00220160015800</p> <p>18</p>	<p>JHONATAN SANCHEZ OSPINA Y OTROS</p>	<p>INFI-MANIZALES, MUNICIPIO DE MANIZALES</p>	<p>ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA: Pretenden indemnización de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales por los hechos ocurridos con la señora Claudia Milena Rodríguez Sánchez, en la Torre Panorámica de Chipre, el 17 de marzo de 2014.</p>	<p>El 24 de enero de 2017 contesté la demanda. Mediante auto A.I.233 admitieron el llamamiento en garantía a Aguas de Manizales, mediante Auto A.I.234, admitieron el llamamiento en garantía a JOSE DUBÁN RESTREPOR VASQUEZ, y en mayo de 2017, mediante auto A.I.328 admitieron el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros la previsora. Pendiente de que se fije fecha de audiencia inicial</p>
<p>INSPECCION CUARTA URBANA DE POLICIA</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>MARIA GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS</p>	<p>QUERELLA: Pretendemos que se decrete el lanzamiento por la ocupación de</p>	<p>El 8 de noviembre de 2016 presenté la querella. Mediante resolución 066 de 2017 se declaró la nulidad</p>

ARCHIVADA			hecho sin previa autorización de INFI-MANIZALES del lote ubicado en inmueble localizado en la calle 48B entre Carreras 2F y 2E Sector Santa Ana.	de la resolución 056 de 2016 por medio de la cual se ordenó la corrección de la demanda.
ESTÁ PENDIENTE DE QUE SE ASIGNE POR REPARTO ARCHIVADA	INFI-MANIZALES	PERSONAS INDETERMINADAS	QUERRELLA: Pretendemos que se decrete el lanzamiento por la ocupación de hecho sin previa autorización de INFI-MANIZALES del lote ubicado en inmueble localizado en la calle 48B entre Carreras 2F y 2E Sector Santa Ana.	El 31 de enero de 2017 presenté solicitud de Querrela a la Alcaldía. Mediante resolución 21 de 2017 se declaró la nulidad de todo lo actuado y no se ordenó el lanzamiento
JUZGADO TREINTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 110013337039201700 12500 ARCHIVADA	INFI-MANIZALES	NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO: Que se declare la nulidad del proceso de cobro coactivo No. 2015-0116 en contra de INFI-MANIZALES, por la vulneración del debido proceso y el pago de lo no debido y que declaren probadas las excepciones presentadas por INFI-MANIZALES. CUANTIA \$ 500.000	El 31 de enero de 2017 radiqué la demanda. Mediante Auto Interlocutorio del 12 de mayo de 2017, el despacho declaró falta de competencia por razón del territorio para conocer de la demanda y la remitió a a los Juzgados Administrativos de Bogotá Reparto para que sea adjudicado. Mediante auto del 11 de septiembre de 2017, el juzgado treinta y nueve administrativos del circuito de Bogotá D.C. Inadmite la demanda.

				<p>El día 20 de septiembre de 2017, INFI-MANIZALES da cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y subsana la demanda.</p> <p>El 29 de septiembre de 2017 recibieron en el despacho los documentos enviados por INFI-MANIZALES, dando cumplimiento al fallo.</p> <p>Auto del día 19 de enero de 2018 se rechaza la demanda por no haberse corregido en términos.</p>
<p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES 170013339007201600 02300</p> <p>19</p>	<p>SONIA LORENA ALZATE CUERVO Y OTROS</p>	<p>INFI-MANIZALES, fue vinculado por solicitud del Municipio de Manizales</p>	<p>Reparación Directa Deslizamiento barrio Cervantes de Manizales</p> <p>Cuantía 3.000.000 millones</p>	<p>El 17 de marzo de 2017 se interpuso recurso de apelación contra el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES.</p> <p>En espera de la decisión del Tribunal</p>
<p>JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES 170013333004201600 13600</p> <p>20</p>	<p>JUAN JAIRO MUÑOZ CUERVO</p>	<p>Vinculado INFI-MANIZALES</p>	<p>ACCION POPULAR: Seguridad Sector Cercano al Centro Galerías Plaza de Mercado.</p>	<p>El 1 de junio de 2017 interpuso recurso de reposición contra el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES.</p> <p>Mediante auto del 28 de Julio el despacho no repuso el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES, por lo tanto, se procedió a contestar la demanda el día 3 de agosto de 2017 contesté la demanda.</p> <p>Mediante Auto A.I 496 del 27 de octubre de 2017, la</p>

				<p>magistrada Patricia Varela confirma lo decidido por el despacho de origen en el sentido de confirmar la medida cautelar decretada, relacionado con la suspensión de la construcción de los módulos en la galería.</p> <p>Auto del día 14 de diciembre de 2017 no admite petición de aclaración de auto de medida cautelar.</p> <p>El 15 de febrero de 2018 continuo la audiencia de pacto de cumplimiento la cual fue fallida.</p> <p>Auto del día 2 de marzo DE 2018 ordena que en 20 días la práctica de pruebas</p> <p>Auto del 13 de julio de 2018 se acepta la coadyuvancia de la Personería de Manizales y las procuradoras 70,179, 80 y 181 y se tiene como sucesora procesal al CENTRO GALERIAS PLAZA DE MERCARDO.</p> <p>Auto del día 6 de septiembre de 2018 proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito por medio del cual ordena una inspección Judicial al expediente disciplinario 0272 de 2017 Personería Municipal.</p>
<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS 170012333000201700</p>	<p>TULIA ELENA HERNANDEZ PERSONERA MUNICIPAL DE</p>	<p>INFI-MANIZALES Y OTROS</p>	<p>ACCION POPULAR: estado deficiente de la parte electromecánica del Cable Aéreo Yarumos.</p>	<p>El 12 de junio de 2017 contesté la acción popular. El día 05 de octubre de 2017, mediante auto A.I. 440, se ordena vincular a la empresa Sistemas de transporte por cable SISTRAC S.A.</p>

<p>33400</p> <p>21</p>	<p>MANIZALES</p>			<p>El día 18 de octubre de 2017, se da traslado al recurso reposición en subsidio el de apelación por parte de FIDUCOLDEX.</p> <p>El 09 de noviembre de 2017 dale auto declarando impedimento, se debe revisar el auto.</p> <p>Mediante auto del día 19 de enero de 2018 con la Ponencia del Magistrado AUGUSTO RAMON CHACEZ MARIN se declara fundado el impedimento de la Magistrada PATRICIA VARELA y se le separa del conocimiento.</p> <p>Auto del día 17 de abril de 2018 por medio de la cual se fija el día 28 de abril de 2018 como fecha para el nombramiento de 2 conjueces.</p> <p>Auto del día 29 de agosto de 2018 expedido por el Magistrado Ponente del Tribunal Administrativo de Caldas por medio el cual acepta coadyuvancia del Señor Javier Elías Arias Idarraga y ordenar vincular al Consorcio Alianza Turística.</p>
<p>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES 170013339008201600</p>	<p>VICTOR MANUEL OCAMPO MARTINEZ</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>ACCION EJECUTIVA</p> <p>Pretensiones por \$ 8.836.614</p>	<p>El 10 de Julio de 2017 se contestó la demanda</p> <p>El día 2 de marzo de 2018 el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito, corre traslado de las</p>

39700 TERMINADO			sin indexar.	excepciones previas formuladas por INFI-MANIZALES. Sentencia del día 23 de octubre, no se aceptan las excepciones y se ordena seguir adelante con la ejecución y se ordena liquidación de intereses moratorios .
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Rad: 17001-233300020170039600 ACUMULADO AL PROCESO 2017-334 22	ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS	Municipio de Manizales, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Fiducoldex. Vinculados: INFI-MANIZALES, Asociación Cable Aéreo de Manizales	ACCION POPULAR: estado deficiente de la parte electromecánica del Cable Aéreo Yarumos.	Mediante auto A.I.214 del 25 de Julio de 2017, notificado a INFI-MANIZALES, el 28 del mismo mes y año, ordenó la vinculación de INFI-MANIZALES a la acción popular y otorgó el termino de 10 días hábiles para dar respuesta. Se contestó la acción el 03 de agosto de 2017. El 4 de septiembre de 2017, a despacho con constancia secretarial. Mediante auto del día 20 de marzo de 2018 se ordenó el desmonte del cableado y debiendo hacer la obra la Asociación cable aéreo. Auto del 5 de abril de 2018 por medio del cual se declara en firme la medida cautelar y se señala que está pendiente de resolver coadyuvancia. Auto del 11 de abril de 2018 del Tribunal Administrativo de Caldas resolver sobre la solicitud de coadyuvancia presentada por el señor Camilo Vallejo Giraldo como representante de la Corporación Cívica de Caldas.

				<p>Mediante auto del día 7 de mayo de 2018 el Magistrado AUGUSTO RAMON CHAVEZ MARIN acepto la solicitud de la Asociación Cable Aéreo y amplió a 4 meses el cumplimiento de la medida cautelar de desmonte de la línea.</p> <p>Auto del día 24 de abril de 2018 Tribunal Superior Distrito judicial informando que venció el término para que se allegara el certificado de existencia y representación legal de la corporación Cívica de Caldas.</p> <p>Auto del día 18 de julio de 2018 del Tribunal Administrativo de Caldas, se ordena acumular este proceso al PROCESO 2017-00334.</p>
<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Rad: 17-001-23-33-000-2017-00574-00</p> <p>Terminado</p>	<p>TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A.</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>CONCILIACION PREJUDICIAL</p>	<p>Mediante auto A.I.604 del 7 de septiembre de 2017, el Tribunal resuelve declarar falta de competencia para aprobar o improbar un acuerdo conciliatorio.</p> <p>El día 13 de septiembre de 2017, INFI-MANIZALES, interpone recurso de apelación contra el auto A.I. 604.</p> <p>Mediante auto A.I. 633 del 3 de octubre de 2017, el Tribunal Administrativo se ratifica en la respuesta anterior y se niega el recurso de alzada.</p> <p>El día 9 de octubre de 2017, interpone recurso de súplica contra el Auto A.I 633 del 3 de octubre.</p> <p>El 17 de octubre de 2017, paso al Magistrado Jairo Angel Gómez Peña, para resolver el recurso de súplica</p>

				<p>Auto del 17 de noviembre de 2017 la Sala Dual de Tribunal Administrativo de Caldas ordena la devolución del expediente con destino al Magistrado Ponente para que tramite no el recurso de súplica sino el recurso de queja.</p> <p>Auto del 7 de diciembre de 2017 se concede el recurso de queja frente al auto del día 3 de octubre de 2017 y una vez se efectuó el pago de los gastos de fotocopias se ordena la remisión al consejo de estado.</p> <p>Auto del día 6 de junio de 2018 de la sección Tercer del Consejo de Estado estimar bien denegado el recurso de apelacion - devolver a tribunal</p> <p>Auto del 27 de julio de 2018 Tribunal Administrativo de Caldas acata lo resuelto por el Consejo de Estado y ordena el archivo de las diligencias.</p> <p>AQUÍ TERMINA EL C ASO</p>
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO 170013105003201700 36300	MARIA DEBORA CHAVARRO GOMEZ y OTROS	INFI-MANIZALES y el CENTRO GALERÍAS PLAZA DE MERCADO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA: Pretenden la indemnización de perjuicios inmatrimoniales, por el fallecimiento del Señor Ángel María, en accidente ocurrido en el centro	<p>El 23 de agosto me notifiqué del auto admisorio de la demanda.</p> <p>El 5 septiembre de 2017, se contestó la demanda. Mediante auto de sustentación No.2716, del 09 de octubre de 2017, el juzgado admite llamamiento en</p>

23			<p>Galerías plaza de Manizales.</p> <p>CUANTIA Un mil millones de pesos</p>	<p>garantía de la compañía de seguros la previsora S.A. El día 23 de octubre de 2017, se envía comunicación a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, para notificarse personalmente del auto que admitió el llamamiento en garantía.</p> <p>El 14 de noviembre de 2017, se notificó a la Previsora Compañía de Seguros,</p> <p>Auto del día 4 de diciembre de 2017 fija el día 1 de marzo de 2018 audiencia a las 10 a.m. del artículo 77</p> <p>Audiencia inicial el día 1 de marzo de 2018 se ordenó la práctica de pruebas para el día 27 de marzo de 2019 a las 9 de la mañana.</p> <p>En espera para para práctica de pruebas el día 27 de marzo de 2019 a las 9 de la mañana.</p>
<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO 170013105001201700 243</p> <p>TERMINADO</p>	<p>JUAN BERNARDO Cardona</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>ORDINARIO LABORAL</p> <p>Pretende la reactivación del pago de una pensión de jubilación por convención colectiva que fue suspendida al asumir el ISS el pago de la pensión de vejez.</p> <p>CUANTIA DE LAS PRETENCIONES \$ 15.624.840</p>	<p>El 1 de noviembre de 2017, el despacho dio por contestada la demanda y me reconoció personería jurídica.</p> <p>Fijaron para el 15 de mayo de 2018, a las 3:30pm, EL Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales ordena reactivar el pago de la pensión de Jubilación, ordena pago de retroactivo y condena en costas de primera instancia.</p> <p>Auto del día 5 de junio de 2018 expedido por el</p>

				<p>Tribunal Superior Sala Laboral Admite recurso.</p> <p>Agosto 19 de 2019 el TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL confirma fallo de la Juez Primera Laboral del Circuito y condena en costas de segunda instancia</p>
<p>CCOLPENSIONES Proceso de Cobro Coactivo No.GCB- 2017_001471</p> <p>24</p>	COLPENSIONES	INFI-MANIZALES	<p>Cobro Coactivo. Mandamiento de pago No.004298 del 13 de Septiembre de 2017</p>	<p>En Octubre de 2017 se presentaron excepciones</p>
<p>RADICACION 170013333002201700 415 del Juzgado Segundo Administrativo</p> <p>25</p>	FELIPE PARRA VILLEGAS Y OTRO	ERU, MUNICIPIO DE MANIZALES, INFI- MANIZALES –PROVIAS Y OTROS	<p>REPARACION DIRECTA Pretende se le reconozca y pague los perjuicios ocasionados en accidente de tránsito ocurrido en el mes de junio de 2015 por unos supuestos materiales regados en la vía cerca al túnel de la 28</p> <p>CUANTIA DE LAS PRETENCIONES \$ 361.481.330</p>	<p>El día 6 de febrero de 2018 se presentó memorial haciendo llamamiento en garantía a la Previsora de Seguros.</p> <p>El día 9 de febrero de 2018 se contestó la demanda.</p> <p>-Auto del día 1 de mayo de 2018 del Juzgado Segundo Administrativo acepta adiciona, aclara o modifica la demanda y corre traslado por 15 días para pronunciamiento de la adicion.</p> <p>-Auto del día 18 de julio de 2018 se ordena allegar las condiciones generales del contrato de seguro suscrito con la Previsora de Seguros.</p> <p>- Auto del día 13 de septiembre de 2018 por medio del</p>

				<p>cual se acepta el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros la Previsora</p> <p>- Auto del día 28 de septiembre de 2018 por medio del cual se da traslado por 1 día del recurso de reposición a la decisión por medio de la cual se le negó el llamamiento en garantía solicitado por el Municipio de Manizales.</p>
<p>17001-33-39-005-2017-00148-00</p> <p>Juzgado administrativo del quinto del circuito</p> <p>26</p>	<p>MYRIAN VALENCIA DE MONQUERA Y MARIA GLADYS AGUIRRE GOMEZ</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</p> <p>Se exige que INFI-MANIZALES reconozca y pague fa favor de las demandantes (conyugue supérstite y compañera permanente) la sustitución pensiona %50 para cada una de la pensión del SEÑOR MARINO MOSQUERA VILLEGAS</p> <p>CUNTIA DE LAS PRETENCIONES \$ 3.000.000</p>	<p>EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 se expidió el autor admisorio de la demanda el cual fue notificado a través del correo electrónico el día 15 de febrero de 2018.</p> <p>El 25 de febrero de 2018 se contestó demanda</p> <p>Auto del día 5 de junio de 2018 del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito corre traslado de las excepciones propuestas por INFI-MANIZALES</p> <p>Pendiente de fijación de audiencia de tramite</p>
<p>170013105002-2018-00045</p> <p>Juzgado Segundo Laboral del circuito</p> <p>27</p>	<p>SAMUEL MORALES CASTILLO</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>ORDINARIO LABORAL</p> <p>Reclama el pago de la pensión de jubilación la cual le fue suspendida por que el ISS le reconoció la pensión de vejez</p> <p>Valor de las pretensiones</p>	<p>15 de marzo de 2018 auto emisario de la demanda</p> <p>El día 2 de abril de 2018 se contestó la demanda.</p> <p>El dia 30 de abril de 2018 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito dio por contestada la demanda y fijo el día 13 de marzo de 2019 a las 3 de la tarde como fecha para</p>

			\$8.836.614	audiencia de trámite. En espera para que lleve a cabo audiencia de trámite.
Radicado 2018-00059 JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO 28	MARIO DE JESUS PARRA	INFIMANIZALES	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Oficio de septiembre de 2015 Pretende el reconocimiento de la mesada 14 por los años 2016 a 2018 Cuantia \$ 5.231.144	Auto del día 17 de agosto de 2018 auto admisorio de la demanda. Auto del días 21 de septiembre de 2018 del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales se certifica haberse contestado la demanda por conducta concluyente a partir del día 12 de septiembre de 2018.
170013333004-2016-00056-00 Juzgado 4 administrativo del circuito de Manizales David	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARRALLO RURAL	GLORIA NILSA LOPEZ DE VELEZ y OTROS INFI-MANIZALES llamado en garantía	contractual INFIMANIZALES es llamado a responder por el incumplimiento del contrato de participación suscrito por la señora MARIA NILSA LOPEZ DE VELEZ Pretensiones 31.400.000	Mediante auto 1191 del 30 de octubre de 2017 y notificado mediante correo electrónico el día 2 de abril de 2018 se llama en garantía a INFIMANIZALES y se concede 15 de días para el pronunciamiento al llamamiento Auto del 17 de julio de 2018 ordena pasar a Despacho del Juez para resolver excepciones Auto del día 10 de octubre de 2018 se fija para audiencia inicial el día 14 de febrero de 2019
17001-33-33-01-2018-00056-00	MARIO DE JESUS MUÑOZ	INFIMANIZALES	EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER	Mediante auto del día 24 de agosto de 2018 El Juzgado Primero Administrativo del Circuito ordenó mandamiento

<p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES</p> <p>29</p>	<p>PARRA Apoderada Luz María Ocampo Pineda</p>		<p>Pretensiones \$ 21.314.310</p>	<p>ejecutivo por un valor de \$ 21.314.310 concediendo un plazo de 5 días posterior al recibido de la demanda para efectuar el pago o 10 días para presentar excepciones.</p>
---	--	--	--	---

PROCESOS PENALES

<p>PROCESO FISCALIA RADICADO 170016000000201600008 (archivado), FUE VINCULADO AL PROCESO 170016000060201401325, UNIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL - MANIZALES actualmente conoce juzgado 4º Penal del Circuito de Manizales</p> <p>DAVID</p>		<p>Demandados: JOSÉ ALFREDO RESTREPO ECHEVERRY y LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO</p>	<p>Delito: prevaricato por acción</p>	<p>Se pretende condena en contra de los dos exfuncionarios.</p>	<p>Ultima audiencia el 24 de noviembre de 2017, pendiente audiencia preparatoria</p>
<p>RADICADO ISUP 1583 y 1686 Inspección 10 de Policía</p>		<p>Demandados: personas indeterminadas</p>	<p>ocupación de hecho predio perteneciente a INFIMANIZALES</p>	<p>Se pretende lanzamiento por la ocupación</p>	<p>proceso no aparece en Secretaria de Gobierno, se hace seguimiento, buscándolo en Inspección 10</p>

TUTELAS

<p>RADICADO 2017-00644 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL</p>	<p>RAMON GARCIA CORREA</p>	<p>COLPENSIONES, MUNICIPIO DE MANIZALES E INFI- MANIZALES</p>	<p>ACCION DE TUTELA</p>	<p>Derecho Fundamental de Petición para que se le certifique unas semanas cotizadas</p>	<p>Fallo el 28 de septiembre de 2017 el Despacho a COLPENSIONES E INFIMANIZALES para que expidan una respuesta de fondo.</p> <p>El 2 de octubre de 2017 se expidió respuesta a la solicitud formulada por el peticionario</p> <p>Mediante oficio 0112 del 19 de enero de 2018 el Juzgado Décimo Civil Municipal se requirió a INFI-MANIZALES para que expidiera respuesta dado que el accionante manifiesta que no hubo respuesta de fondo.</p> <p>Falo favorable</p>
<p>Personera Municipal ACIION DE TUTELA 17-001-31-10-005- 2017-00409-00</p>	<p>Personería Municipal</p>	<p>Demandados E.M.A.S y COPOCALDAS</p>	<p>ACCION DE TUTELA Derecho fundamental de petición y acceso a la información</p>	<p>Se solicita que EMAS Y CORPOCALDAS responda una solicitud de información en relación con el relleno sanitaria la esmeralda</p>	<p>Fallo del 29 de noviembre de 2017 se ordena a EMAS y CORPOCALDAS para que en un término de 5 días responda las solicitudes de la Personera y se resalta que INFI-MANIZALES la única autoridad que respondió.</p>
<p>RADICADO</p>	<p>MARIA RUTH</p>	<p>Secretaria de</p>	<p>Derechos</p>	<p>Se pretende que la</p>	<p>El 26 de enero de 2018 se notifica auto de</p>

170014003009-2018-00028-00 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	MARTINEZ DAVILA	Obras Públicas, Vinculado INFI-MANIZALES	fundamentales a la vida en condiciones dignas, salud	Empresa AGUAS DE MANIZALES SA ESP efectuó obras de reposición de redes de alcantarillado en el sector del Barrio Panorama	vinculación. El día 29 de enero se responde la acción y se solicita desvinculación por falta de legitimación en la causa. Febrero de 2018 sentencia del Juzgado Noveno Civil Municipal, no tutela los derechos vida en condiciones dignas, salud Marzo 6 de 2018 sentencia del Juzgado quinto civil del circuito confirma decisión de primera Instancia
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO	JOSE IGNACIO ZARAZA DE LOS RIOS	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- UNIDAD DE VIVIENDA CINCULADO INFI-MANIZALES	DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA	Que se le entregue un subsidio de vivienda y se de cumplimiento a la programa de vivienda para los damnificados de la ola invernal.	El día 5 de marzo se contestó la acción de tutela. Mediante sentencia 018 del 20 de marzo de 2018 se declaró improcedente la solicitud de amparo a derechos fundamentales.
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES	JOSE GUSTAVO MUÑOZ SANCHEZ	INFI-MANIZALES	DERECHO DE PETCION	Solicita que se le expida formatos en formatos clebs una información	El día 9 de septiembre se notifica la demanda y se otorga un día de plazo para responder

					<p>El día 10 de septiembre de 2018 se da respuesta a la acción constitucional</p> <p>El día 20 de septiembre de 2018 se tutela parcialmente el ejercicio del Derecho de Petición por cuanto se ordenó a INFIMANIZALES que solamente tramite el formulario 2 CLBP</p>
<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES</p> <p>2018- 00186</p>	<p>JEISON ASDRUBAL GONZALEZ RIVEROS</p>	<p>INFOTIC INFI-MANIZALES</p>	<p>DERECHO DE PETICION</p>	<p>Solicita que INFOTIC le suministre una información que fue considerada reservada.</p>	<p>El día 21 de septiembre fue notificado auto por medio del cual se ordena la notificación de la demanda.</p> <p>El día 11 de octubre de 2018 se contesta la acción constitucional</p> <p>Fallo del día 24 de octubre de 2018 ampara el derecho fundamental del Señor Jeison Asdrubal Gonzalez Riveros y ordena a INFOTIC expedir las copias solicitadas por el accionante.</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES</p> <p>2018-00217</p>	<p>INFIMANIZALES</p>	<p>COLPENSIONES</p>	<p>DEFENSA Y DEBIDO PROCESO</p>	<p>Se pretende que COLPENSIONES reconozca un silencio administrativo por no responder en términos unas objeciones a liquidación de cuota parte pensional</p>	<p>Se presenta la acción de amparo constitucional el día 23 de octubre de 2018</p>

PROCESOS A CARGO DE ABOGADOS EXTERNOS

Radicado y Juez de Conocimiento	De mandante	Tipo de Acción	Pretensiones	Apoderado
<p>2015-338 Tribunal Administrativo de Caldas</p> <p>ALBERTO MEJIA. CARLOS ARANGO</p>	<p>JORGE HERNAN GARCIA OTROS Y</p>	<p>Acción popular</p>	<p>No ejecución del proyecto de renovación baja Suiza. Cuantía: \$35.000millones</p>	<p>Proceso a cargo del Dr. CARLOS ALBERTO ARANGO MEJIA. El 03 de noviembre de 2016 el despacho niega medidas cautelares solicitadas por el accionante. El 11 de septiembre de 2017 se realizó audiencia de pruebas.</p> <p>-Auto del Tribunal superior del día 29 de noviembre de 2017 por medio del cual se requiere a la parte demandante aclarar la identificación del Acuerdo Municipal 066 de 1971.</p> <p>-Auto del día 27 de agosto de 2018 del Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual se acepta el desistimiento de una prueba de la parte demandante y se corre traslado de unas pruebas. A la espera que se ordene la presentación de alegatos</p> <p>Auto del día 13 de septiembre de 2018 expedido por el Tribunal Administrativo de Caldas traslado para alegatos por 5 días.</p> <p>Mediante memorial recibido en el día 9 de octubre de</p>

				2018 en el Tribunal Administrativo de Caldas el Jefe de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación solicitó la nulidad de lo actuado a partir de la presentación de la denuncia por parte del abogado Alexander Velásquez Villa dado que dicho profesional había presentado renuncia al poder y el tribunal ordenó el traslado para elegatos sin que se haya actuado la renuncia al poder.
JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO Radicado 170016000060-2009-00463-00	FISCALÍA	Celebración indebida de contratos y sin el cumplimiento de requisitos legales	Que se declare la celebración indebida de contratos y sin el cumplimiento de requisitos legales	La representación Judicial para INFI-MANIZALES, Municipio de Manizales, INVAMA y Caja de la Vivienda Popular la asumió el Dr. Julián Andrés Betancurt Gonzalez. La Audiencia de Juicio oral fue nuevamente aplazada.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS 2011-116 ABOGADOS GONZALEZ SALAZAR S.A.	CONSORCIO LIBERTAD	Acción Contractual	Pretenden indemnización de perjuicios por mayor permanencia en obra. Cuantía \$958.801.316.	ABOGADOS GONZALEZ SALAZAR S.A. El 11 de octubre de 2016, el despacho designó nuevo perito. Informó el Dr. Oscar González que el despacho, mediante auto A.S. 48 del 24 de Mayo de 2017, fijó los gastos periciales a cargo de la parte demandante. Auto del tribunal administrativo de Caldas por medio del cual se requiere al auxiliar de la justicia para informe sobre si el accionante puso a su disposición los documentos necesarios para

				<p>completar el dictamen pericial para lo cual le concede 10 días.</p> <p>Auto del día 24 DE MYO DE 2017 auto expedido por el Tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual Señala como gastos periciales parciales en favor del ingeniero Civil FERNANDO HURTADO GIRALDO la suma de \$ 3.330.000.</p> <p>Auto del día 24 de julio de 2018 del Tribunal Administrativo de caldas declara desistimiento tácito de la demanda ante el incumplimiento de la parte demandante de consignar los honorarios parciales solicitados por el perito.</p> <p>Auto del 2 de agosto de 2018 del tribunal Administrativo de Caldas por medio del cual se da traslado por 3 días del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante a lo decidido mediante auto del día 24 de julio de 2018.</p> <p>Auto del Honorable Tribunal Administrativo de Caldas del día 4 de septiembre de 2018 por medio del cual se rechaza por improcedente el recurso de reposición en contra del auto que decreto el desistimiento de la prueba Pericial proferido el día 24 de julio de 2018.</p>
--	--	--	--	--

<p>DIAN</p> <p>Juzgado Administrativo circuito 8 del</p> <p>Abogada ANALIDA NAUFFAL CORREA</p>	<p>DIAN PLIEGO DE CARGOS No.10238201500009 DE MARZO DE 2015</p>	<p>PLIEGO DE CARGOS No.102382015000009 DE MARZO DE 2015</p>	<p>Cobro impuesto. La DIAN pide sanción del 1% de las operaciones no facturadas ó facturadas indebidamente corresponde a una cuantía de \$3.036.085.479, pero la que obligatoriamente tiene un tope máximo permitido por el artículo 652 del Estatuto Tributario , esto es, 950 UVT que equivalen a \$26.865.000.</p>	<p>El 12 de julio de 2018 audiencia inicial, el juez proferirá sentencia dentro de los 30 días siguientes.</p>
<p>JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO 170016000060201401 22500</p> <p>DAVID FERNANDO RIOS</p>	<p>Fiscalía –El consejo de Estado le compulsó copias para que iniciara la investigación</p>	<p>Miembros del Consejo Directivo de INFI-MANIZALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Juan Manuel Llano Uribe. -Carlos Ignacio Estrada Gómez -Luz Adriana Trujillo Gálvez -Oscar Villegas Velásquez -Mauricio Trujillo Posada 	<p>Prevaricato por Acción, incremento salarial del gerente General de INFI-MANIZALES, correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010, el cual superaba la asignación del Alcalde.</p>	<p>Apoderado de INFI-MANIZALES Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO.</p> <p>El 20 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la audiencia de imputación de cargos.</p> <p>El 25 de enero fue allegada a INFI-MANIZALES planilla de solicitud de audiencias, en donde el Juzgado cita a la audiencia de acusación para el 10 de febrero de 2017 a las 8:30am.</p> <p>El 10 de Febrero de 2017 se realizó audiencia de acusación, en donde se dio lectura al escrito de acusación, reconocieron personería jurídica sólo para esta audiencia a Nayua Taleb Velásquez, No solicitó la fiscalía medida de aseguramiento para los acusados, Se reconoce la calidad de víctima a INFI-MANIZALES, Se incorporó las aclaraciones y modificaciones presentadas por la fiscalía en esta audiencia, y se fijó fecha y hora para el 16 de Mayo de 2017 para audiencia preparatoria, a partir de las 8:30am.</p>

				El 16 de Mayo de 2017 no se realizó la audiencia por estar en paro judicial, este proceso le fue entregado al Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO, en Mayo de 2017.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES. RAD: 2017-00411 DAVID FERNANDO RIOS	OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS	INFOTIC S.A., MUNICIPIO DE MANIZALES E INFI-MANIZALES	ACCION POPULAR	Apoderado de INFI-MANIZALES Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO. El 19 de octubre de 2017, se presentó la respuesta por parte de INFI-MANIZALES. Auto del día 30 de abril de 2018 por medio del cual se ordena oficiar al Juzgado Segundo Administrativo del circuito de Manizales para que se remita certificación y copia de la demanda que cursa en dicho despacho con radicación 2016-00103-00 Auto del día 30 de julio de 2018 no se acepta la solicitud de declaración de agotamiento de jurisdicción y solicita al Juzgado Segundo Administrativo expida una constancia sobre la fecha de notificación personal de la demanda, en un proceso instaurado por la Personera Municipal y radicado bajo el número 17001-33-33-002-2016-00103-00 .
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES – TULIA ELENA	INFI-MANIZALES, MUNICIPIO DE MANIZALES y EMAS	ACCION POPULAR Pretende que se declare la reversión del contrato de concesión.	APODERADO DE INFI-MANIZALES: Dr. Eduardo Noriega. La acción Popular se contestó el 25 de Agosto de 2017.

<p>17001-33-39-006-2017-00287-00</p> <p>EDUARDO NORIEGA</p>	<p>HERNANDEZ</p>			<p>El 11 de Septiembre de 2017 EMAS interpuso recurso de reposición y el 31 de Octubre de 2017 el despacho resolvió no reponiendo el auto que admitió la demanda.</p> <p>El 30 de Octubre de 2017, se envió a la SIC reclamación sobre la solicitud que hizo EMAS de la autorización de operación de integración, también se envió carta a EMAS, requiriéndolos para que informaran a EMAS por qué están solicitando a la SIC autorización para operación de integración sin previo conocimiento de INFI-MANIZALES y de igual forma se informó sobre esta situación al despacho que conoce de la presente acción popular.</p> <p>Auto del día 24 de abril de 2018 juzgado sexto administrativo de Manizales, resuelve recurso de reposición y ordena vincular a la NACION- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Asimismo niega solicitud de nulidad procesal planteada por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Auto del día 24 de julio de 2018 del Juzgado Sexto Administrativo del circuito se corre traslado por 3 días del recurso interpuesto por ASEO URBANO SAS ESP contra auto del día 24 de abril de 2018</p> <p>Auto del día 8 de octubre de 2018 del Juzgado Sexto</p>
---	------------------	--	--	---

				Administrativo, por medio del cual se niega la adición al auto del día 24 de abril de 208 y niega el recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Saneamiento Básico y Agua potable.
--	--	--	--	---